Modifica el Código Civil y el Código Penal en materia de responsabilidad, tanto civil como penal, por los daños a la propiedad causados con ocasión de la convocatoria y participación en manifestaciones o concentraciones públicas

Boletín N° 12576-07

Antecedentes

En noviembre del año 2006, la Ex Presidenta Michelle Bachelet ingresó el mensaje Nº 497-354, el cual tenía por objeto modificar distintos cuerpos legales, para así introducir diversas modificaciones al Código Penal, a la Ley sobre Seguridad del Estado y a la ley sobre violencia en los estadios. En general, el mensaje buscaba tratar de mejorar la regulación que existe a propósito de actividades autorizadas, que generan un alto grado de participación ciudadana y que no siempre terminan de la forma esperada.

Adicionalmente, el mismo boletín consagró la responsabilidad solidaria de los organizadores o promotores de manifestaciones o reuniones públicas para responder por los daños que resulten a propósito de ellas, tomando en consideración que en Chile cada vez es más frecuente manifestarse frente a un conflicto social o político. Desde este punto de vista, ha indicado el Centro de Estudios Públicos, que "*En suma, las marchas no son más masivas que antes. Todavía se trata de un grupo pequeño relativo al tamaño del conjunto que no está interesado en la política y que no sigue este tema en los medios de comunicación ni en su vida cotidiana. Tampoco ha variado mayormente la composición sociodemográfica de los manifestantes tras una década que ha sido testigo de un incremento de la cantidad de marchas. A pesar de las críticas a la institucionalidad vigente presentes en las manifestaciones, la existencia de éstas es signo de una democracia más robusta*" pese a no existir un incremento mayor en la cantidad de personas que asisten a una marcha autorizada, **basta un ciudadano que se manifieste dañando la propiedad pública o privada, para que la manifestación pierda el foco.**

A mayor abundamiento, la Constitución Política garantiza a todas las personas el derecho de reunión, sin embargo, éste debe efectuarse de tal manera que no lesione otros derechos sociales o individuales. No obstante aquello, en los últimos años, independiente del motivo que propicie la manifestación, existen

individuos que ensucian el sentido democrático que los asiste a alzar la voz frente a una situación que les parece injusta o poco provechosa, utilizando esta instancia para incurrir en conductas delictivas.

La falta de normativa frente a esta situación, impide que las autoridades puedan actuar de forma preventiva, teniendo que tomar medidas tendientes a controlar momentáneamente estos hechos a través de Carabineros de Chile, institución que muchas veces no puede hacer frente al vandalismo de algunos inescrupulosos.

Por todo lo anteriormente dicho, consideramos relevante que sean solidariamente responsables de los actos desmedidos provocados por delincuentes, los organizadores o promotores de todas las marchas convocadas, sin perjuicio del derecho que le asiste para defenderse y junto con ello, que exista una medida preventiva para estas conductas delictivas, sancionando con una firma ante un cuartel policial, el día en que se desarrolle cualquier manifestación posterior, permitiendo así, que las policías puedan tener identificado a un originador de desmanes y con ello, proteger el sentido republicano y democrático de marchar en forma pacifica, para manifestar un sentir colectivo..

Finalmente, consideramos que de esta manera se comenzará paulatinamente a crear una cultura para manifestarse, que vendrá de la mano con el esfuerzo que pongan sus organizadores en erradicar a cualquier persona o grupo de personas que tengan por objetivo deslegitimizar una manifestación pacífica y autorizada.

Idea matriz

El siguiente proyecto de ley tiene por objetivo obtener un instrumento que permita a las autoridades, abordar de manera concreta los daños provocados a la propiedad pública y privada que se vea afectada por actos vandálicos producidos en las manifestaciones. Para ello, proponemos establecer una nueva forma de solidaridad en materia de responsabilidad para los organizadores o promotores de tales eventos, haciéndolos responsables del orden con el cual se deben desarrollar dichas actividades y de las medidas que se adopten para lograrlo. Junto con aquello, generar una medida preventiva que permita aislar a éste tipo de personas en las manifestaciones y que no hacen más que ensuciar el sentido de dicha convocatoria.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO PRIMERO: Intrudúcense las siguientes modificaciones al Código Civil, del modo siguiente:

a. Agrégase un nuevo inciso cuarto, en el artículo 2320 pasando el inciso cuarto a ser el quinto, del siguiente tenor:

"Del mismo modo, serán responsables los promotores u organizadores, por los daños ocasionados por los participantes, a la propiedad pública o privada, en todas aquellas convocatorias públicas"

ARTICULO SEGUNDO: Intrudúcense las siguientes modificaciones al Código Penal, del modo siguiente:

a. Agrégase un nuevo artículo 31 bis, del siguiente tenor:

"Se aplicará a todo aquel que haya sido condenado por algún delito de lesiones de aquellos contemplados en el Párrafo 3 del Título VIII de este Código o por algún delito de daños de aquellos contemplados en el Párrafo 10 del Título IX de este Código, habiendo sido dichos delitos cometidos en el contexto de alguna concentración o manifestación pública, la pena accesoria consistente en la obligación de firma ante la autoridad policial en todos aquellos casos en que exista una convocatoria a concentración o manifestación pública autorizada por la autoridad administrativa, por el tiempo que prudencialmente el juez estime procedente"

Diego Paulsen kehr
Diputado